

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **HILDEBRANDO MUÑOZ LÓPEZ** en contra de **PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S. – PROGEL S.A.S (Rad. 2021 – 039)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 28 de enero de 2021. Sírvase proveer.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 930

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOSE ALBEIRO MARIN MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.661 y T.P. 94.758 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 078 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 11 de mayo de 2021.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria